LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1895

Correos.- Se consigne en el presupuesto nacional la suma de Bs. 1,700 para un correo directo de Tarija á Sucre.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. – Consígnase en el presupuesto nacional, la suma de "un mil setecientos bolivianos" para el establecimiento de un correo semanal directo de la ciudad de Tarija á la capital de la república.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, noviembre 9 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Fanór G. Romero – D. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á 27 de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

M. D. Medina,

Ministro de gobierno.